

## Caravaca de la Cruz

### 10720 Firma convenio urbanístico.

El día 3 de julio se procedió a la firma en el despacho de la Alcaldía del convenio urbanístico relativo al desarrollo de las infraestructuras básicas y la conexión a las redes generales de los sectores «UR-S6, El Gavilán», «UR-S11, El Llano de Bejar» y «Ur-S12, Los Galanes».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/05 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Secretario General, José Juan Tomás Bayona.—V.º B.º, el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### 10990 Aprobación inicial de Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UO-1 Montesacro.

Por Decreto de fecha uno de agosto de 2006, la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dictado decreto de aprobación inicial de Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UO-1 Montesacro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 202 de la Ley de Gestión Urbanística el referido proyecto de expropiación de la Unidad de Actuación UO-1, redactado por los Servicios Técnicos Municipales queda expuesto al público en la oficina de Información Urbanística, sita en calle ciudad de la Unión, 4 de Cartagena (Gerencia de urbanismo) por plazo de UN MES para que los interesados puedan alegar lo que consideren oportuno en cuanto a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de agosto de 2006.—El Vicepresidente, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### 10717 Reglamento Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas de Cehegín.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas de Cehegín, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 99, de 2 de mayo de 2006, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

#### REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE CEHEGÍN

##### I.- IDENTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS

##### Art. 1.- Concepto.

Los servicios de estancias diurnas (S. E. D.) son servicios de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

##### Art. 2.- Objetivo.

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

##### Art. 3.- Fines.

- a) Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- b) Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- c) Ofrecer un marco adecuado donde poder desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- d) Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- e) Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- f) Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- g) Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- h) Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.
- i) Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.